

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****( 017 )****20 MAR 2015****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" PREDIO BUENA VISTA RNSC 119-08**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. Solicitud de Trámite**

La Fundación **PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1, a través de la Representante Legal en su momento, la señora Sara Inés Lara Hernández, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.562.876, presentó mediante radicado No. 2600 de 25 de marzo de 2008 (folio 2), ante Parques Nacionales Naturales nivel central la solicitud de registro de tres predios rurales denominados "**Buena Vista**", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.326-6382, "**Los Alpes**" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-7665 y "**El Diamante**" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-6626, de propiedad de la fundación Proaves de Colombia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**", con una extensión superficial aproximada de 153 hectáreas con 2300 m<sup>2</sup>, ubicada en la vereda Llana Fría del municipio de Betulia Departamento de Santander.

De acuerdo al estudio realizado por el Coordinador del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**", se determinó Mediante Memorando N° 209 de 23 de abril de 2008, que según la solicitud de registro de los predios es de 153 hectáreas con 2300 m<sup>2</sup>, pero de conformidad al estudio de los títulos de tradición se concluye que la extensión es de 288 has con 1.700 m<sup>2</sup>, en tal sentido la FUNDACIÓN PROAVES mediante comunicación telefónica decidió registrar la cabida referida en los títulos de adquisición (folio 10).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Betulia del 28 de mayo al 12 de junio 2008 (folio 36) remitido mediante oficio con radicado No. 05651 del 20 de junio de 2008 (folio 35) y en Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- del 20 de junio al 9 de julio de 2008 (folio 45) remitido mediante oficio con radicado No. 02982 de 27 de marzo de 2009 (folio 46).

**II. Solicitud de Visita Técnica**

Mediante Concepto Técnico SGA No. 07411008 emitido por contratista de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, se recomendó a la "*Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales el registro de los predios Buena Vista (71 has 87m<sup>2</sup>), Los Alpes (175 has) y El Diamante (41 has con 3000 m<sup>2</sup>), por presentar objetivos, usos y actividades en la reserva conforme dicta los artículos 2 y 3 del Decreto 1996 de 1999*". (Folios 47 y 47) (Negrillas fuera del texto original).

La Coordinadora del Grupo Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, mediante comunicación con radicado 003176 de 15 de abril de 2009 (folio 49), informó a la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, que realizado el estudio del Informe Técnico allegado por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, se estableció que el predio "Los Alpes" no es colindante con los otros dos predios, por lo tanto se sugirió registrar sólo el predio "Los Alpes" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, considerando que contiene los relictos ecosistémicos más ricos y mejor conservados de los tres predios; así como determinar junto con la CAS, si los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

predios "El Diamante" y "Buena Vista" ameritan su registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y en caso afirmativo registrar los predios colindantes.

En ese orden de ideas, la entonces apoderada general de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, mediante oficio con radicado No. 05264 de 2 de junio de 2009, manifestó que autoriza que se prosiga con el trámite de registro para los predios "El Diamante" y "Buena Vista". En lo que respecta al predio "Los Alpes" determinó que se iniciaría el trámite por separado (folio 51).

En ese orden de ideas, la CAS emite nuevo Concepto Técnico para los predios "El Diamante" y "Buena Vista" remitido mediante oficio No. 003811 de 26 de abril de 2010 (folios 80-91); sin embargo una vez evaluado el concepto allegado, el Subdirector Técnico de Parque Nacionales requirió a la CAS mediante oficio No. 003598 de 3 de mayo de 2010 (folio 92), para que realizara ajustes al concepto allegado toda vez que no se realizó descripción detallada del tipo de ecosistema y no se adjuntó el mapa con las coordenadas geográficas de los predios donde se ajustara la nueva área a registrar.

En tal sentido, el entonces representante legal de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, remitió la documentación con la información adicional solicitada a la CAS con oficio con radicado No. 009621 de 8 de octubre de 2010, referente a la descripción detallada del tipo de ecosistema presente en la reserva "Pauxi Pauxi" (folio 102). Sin embargo por parte de la CAS no se allegaron los ajustes solicitados, por lo tanto se solicitó la realización de Vista Técnica a la Dirección Territorial Andes Nororientales, hacer la visita de verificación y emitir zonificación respectiva.

Así pues, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies realizó al Vista Técnica a los predios el 13 de noviembre de 2013, sin embargo quedó pendiente el mapa de zonificación respectivo (folios 122-128).

Mediante radicado 2014-460-002368-2 del 21-03-14 el señor Alonso Quevedo Gil, representante legal actual de la Fundación Proaves de Colombia, (folio 133), informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, que el señor Carlos Andrés Garzón Sastoque identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.652 de Bogotá, desde el 21 de enero de 2014 fue remplazado por el Subdirector Jurídico de la Fundación señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien en adelante *"queda facultado para iniciar tramites, desistir, sustituir, reasumir, interponer recurso y en general todo lo necesario para los trámites relacionados con su entidad"*.

Adicionalmente bajo el radicado anterior, el Subdirector Jurídico de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA señor Jeison Pulido Mancipe autorizó al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá, para que en su nombre y representación se notifique de los trámites de registro de los predios de la Fundación Proaves de Colombia como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folios 134 y 135)

Mediante memorando N° 20142300003083 del 21-05-2014 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo, colaboración para verificar el posible traslape del predio **"DE LAS AVES PAUXI PAUXI"**, con Resguardos Indígenas (Folios 136 y 137).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR mediante Concepto Técnico No. 20142400000856 de 28/07/2014, dio alcance a la solicitud realizada por el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, y en tal sentido determinó que en el municipio de Betulia no se presentan traslapes con Resguardos Indígenas (folios 138 y 139).

**III. Requerimientos de Información Cartográfica y Técnica.**

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante oficio con radicado N° 20142300044021 del 24 de julio de 2014 (folio 140) informó a la Fundación Proaves de Colombia las inconsistencias cartográficas presentes en los trámites que ésta fundación adelanta para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y la requirió para que remitiera los archivos digitales en formato *Shapefile* (.SHP) o AutoCad (.DWG), con los ajustes cartográficos respectivos del predio "DE LAS AVES PAUXI PAUXI", relacionada con la verificación del sistema de referencia.

Mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2014 el señor Peter Alfredo Sánchez González, Asistente Jurídico de la Fundación Proaves de Colombia adjunto el *Shapefile* (SHP) de los predios "Buena Vista" y "El Diamante" a denominarse "DE LAS AVES PAUXI PAUXI", (folios 146 y 147), e indicó (folio 144):

*(...) "Por medio del presente de forma **extra-oficial** al igual que se realizó con los mapas de Arrierito Antioqueño que enviamos previamente, comparto en archivo adjunto los mapas que se elaboraron de los predios de la Reserva Pauxi Pauxi, ubicada en el Departamento de Santander, nuestra idea es como siempre se ha hecho y siguiendo los procedimientos, radicar esta información en un CD, junto con el respectivo oficio remitario en sus oficinas, pero antes de hacerlo nos tomamos nuevamente el atrevimiento de enviar la información por este medio para que sea revisada por usted y nos de su punto de vista y comentarios al respecto, ya que si hay algo que modificar o agregar a los mapas podríamos proceder a realizar las correcciones como se realizó en la anterior ocasión con las observaciones que nos sugirió con los mapas de Arrierito Antioqueño.*

*La información que se envía está en wgs84 utm zone 18N, dado que todos tienen el área total en conservación, esta aparece en la tabla de atributos como "área" (Esto último según la información que nos aportó el encargado de realizar los mapas).*

*Nuevamente agradecemos por su atención, colaboración y apoyo en este proceso y quedamos atentos de sus comentarios y observaciones." (...)*

Con base en la evaluación de la información cartográfica aportada por el usuario mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2014 y con el fin de evaluar la información técnica que reposa en el expediente, contratista y coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, emitieron el concepto técnico N° 20142300002236 del 22 de diciembre de 2014 (folios 151a 156), sobre el cual se extrae la siguiente información:

*(...)*

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Nororientales – PNN Serranía de los Yariquíes realizó la visita técnica a los predios Buenavista y El Diamante y se emitió el respectivo concepto técnico; a continuación se extrae lo más relevante del concepto y se adiciona información cartográfica para la reserva.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

**1. Características generales**

Los predios Buenavista y El Diamante, propiedad de la Fundación Proaves, son colindantes y se encuentran en las veredas Putana alta y La Guacamaya del municipio de Betulia-Santander.

Los dos predios se encuentran totalmente inmersos en la microcuenca La Putana y por ende se ubican en las estribaciones occidentales de la Serranía de la Paz, la cual hace parte de una de las zonas de conservación propuestas para el DMRI Serranía de los Yarigües (CAS, Acuerdo 007 de 2005).

De acuerdo con los folios de matrícula, el área de los predios es la siguiente:

Buenavista: 71 Ha 8700 m<sup>2</sup>  
El Diamante: 41 Ha 3000 m<sup>2</sup>

Se procedió a realizar la corroboración cartográfica de los predios, evidenciando que para el predio El Diamante el shape suministrado por la Fundación ProAves en el correo del 26 de septiembre tiene un área de 59 Ha 3700 m<sup>2</sup> y por folio de matrícula 326-6626 es de 41 Ha 3000 m<sup>2</sup>, es decir existe una diferencia de 18 Ha 700 m<sup>2</sup>, contradicción significativa para continuar con el registro de este predio toda vez que Parques Nacionales no puede registrar áreas superiores a las que legalmente tiene el predio.

Así mismo, se presentan inconsistencias en el polígono así:

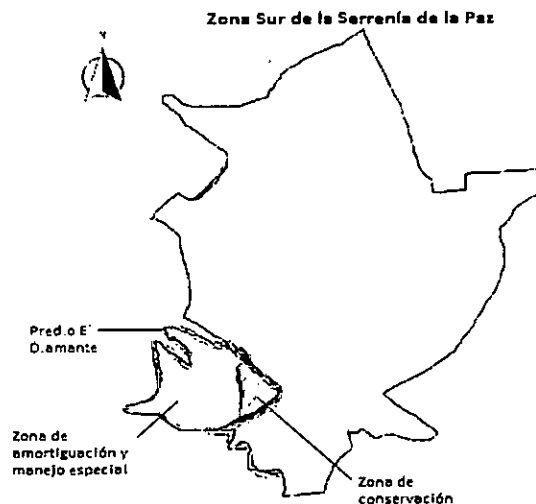


Imagen 1. Mapa suministrado por el usuario al momento de la solicitud y utilizado por el PNN Serranía de los Yarigües en el concepto

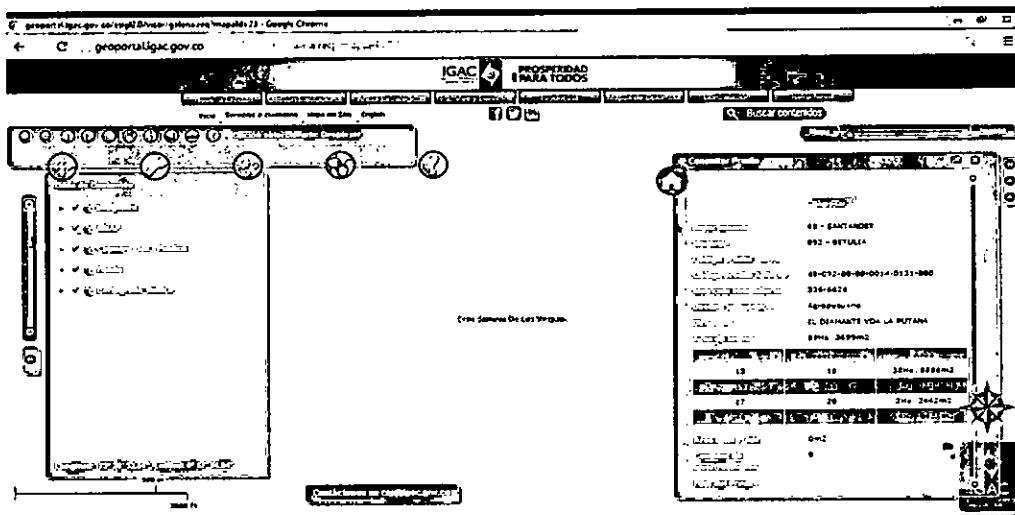


Imagen 2. Visor IGAC

5/10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

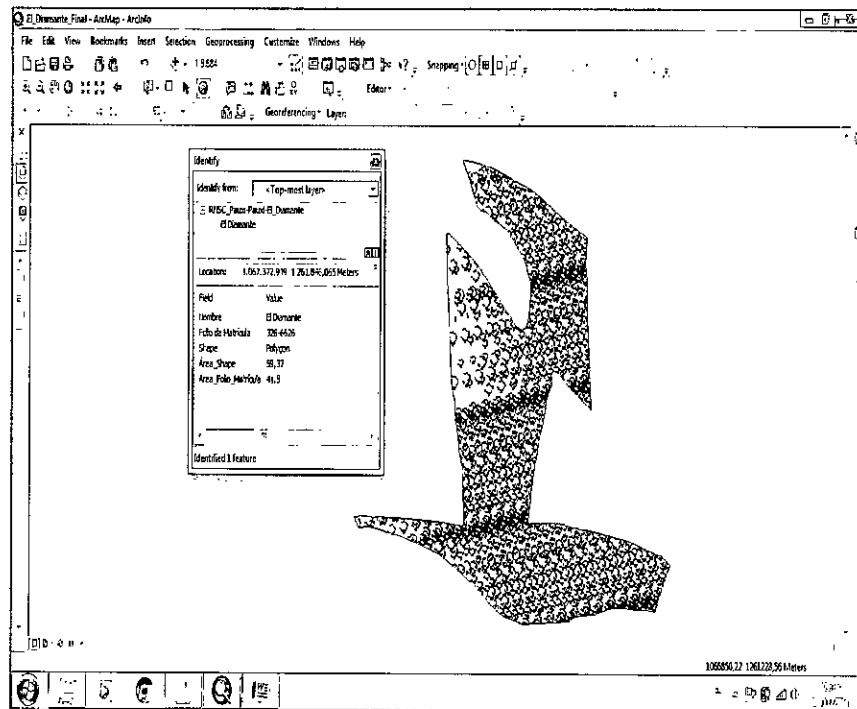


Imagen 3. Polígono digitalizado por Parques de la información remitida por el usuario en el correo de 26/09/2014

De lo anterior, se logra apreciar que existen inconsistencias tanto en área como el polígono, situación que desde el punto de vista técnico impide continuar con el registro del predio, toda vez que el Decreto 2372 de 2010<sup>1</sup> cita en su artículo 24 lo siguiente:

*"Artículo 24. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del Sinap deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del Sinap.*

*Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del Sinap, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del Sinap, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.*

*Parágrafo. **Las reservas naturales de la sociedad civil** cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por el Decreto 1996 de 1999, **serán incorporadas al registro único de áreas protegidas** por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales" (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

*Dado que Parques Nacionales al migrar la información de la Reserva al RUNAP debe subir el polígono con el área del predio, no sería posible para el caso concreto del predio El Diamante debido a las diferencias expuestas en los párrafos anteriores.*

*Para efectos de continuar con el presente concepto **únicamente** se evaluará la información del predio **Buenavista**, toda vez que en este si coincide la información reportada por el usuario y por el PNN Serranía de los Yariguíes, dependencia que elaboró el concepto inicial.*

### **1.1 Ecosistema Natural Presente**

*El predio Buenavista se encuentra en zonas de bosque muy húmedo tropical y bosque muy húmedo premontano ubicados entre los 1150 y 1450 m.a, y está totalmente inmerso en la*

<sup>1</sup> Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

microcuenca La Putana, de la cual dependen las poblaciones de las zonas bajas de San Vicente de Chucurí y Betulia para el aprovisionamiento del recurso hídrico.<sup>2</sup>

### 1.2 Flora

Los estratos arbustivos son dominados por especies de las familias Rubiaceae, Piperaceae, Melastomataceae y Araceae y en los estratos arbóreos dominan las familias Moraceae, Clusiaceae, Lecythydaceae, Anacardeaceae, Melastomataceae, Fabaceae-mimosoide, entre otros.<sup>3</sup>



Foto 1. Coberturas sucesionales de la zona de conservación en el predio Buenavista. Fuente (PNN Serranía de los Yariguies)

### 1.3 Fauna

En el Cerro de la Paz se ha registrado la presencia de mamíferos endémicos y/o amenazados y casi-amenazados como *Tremarctos omatus*, *Puma concolor*, *Panthera onca*, *Mazama rufina*, *Cyclopes didactylus*, *Leopardus weidii*, *Lontra longicaudis* y *Aotus griseimembra*. Con respecto a las aves, allí se encuentran especies amenazadas y casi amenazadas como *Pauxi pauxi*, *Pyrillia pyrillia*, *Amazilia castaneiventris*, *Capito hypoleucus*, *Melanerpes pulcher*, *Thryophilus nicefori*, *Dacnis hartlaubi*, *Chrysothlypis salmoni*, *Habia gutturalis* y *Dendroica cerulea* (Donegan et al., 2010). Adicionalmente arriban desde las zonas boreales y australes cerca de 22 especies migratorias (Ver Tabla 1).

**Tabla 1.** Especies de aves endémicas y/o amenazadas a nivel nacional o mundial, y/o especies migratorias de la región boreal o austral, registradas en la zona Sur de la Serranía de la Paz, donde se encuentran los predios "El Diamante, Buenavista y Los Alpes" (Donegan et al., 2010). Convenciones: EBA: Endemic Bird Área; NT: Casi amenazado; VU: Vulnerable; EN: En peligro; CR: En peligro crítico.

Familia	Especie	Endemismo	Estatus de amenaza nacional y/o mundial	Migración latitudinal
Cracidae	<i>Aburria aburri</i>		NT	
Cracidae	<i>Pauxi pauxi</i>	EBA038	EN	
Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>			X
Psittacidae	<i>Pyrillia pyrillia</i>		NT/VU(N)	
Trochilidae	<i>Amazilia castaneiventris</i>	EBA 037 y EBA 038	EN	
Trochilidae	<i>Capito hypoleucus</i>	EBA 037 y EBA 039	EN	
Picidae	<i>Melanerpes pulcher</i>	EBA 037	VU	
Picidae	<i>Piculus litae</i>	EBA 041		
Tyrannidae	<i>Empidonax virescens</i>			X
Tyrannidae	<i>Contopus cooperi</i>		NT	X
Tyrannidae	<i>Contopus virens</i>			X
Vireonidae	<i>Vireo flavifrons</i>			X
Vireonidae	<i>Vireo olivaceus</i>			X
Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>			X
Hirundinidae	<i>Progne tapera</i>			X
Troglodytidae	<i>Thryophilus nicefori</i>	EBA 038	CR	
Turdidae	<i>Catharus minimus</i>			X
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>			X
Thraupidae	<i>Dacnis hartlaubi</i>	EBA038/040/041	VU	
Thraupidae	<i>Chrysothlypis salmoni</i>	EBA 037/041		
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>			X

<sup>2</sup> Folio 124 del Expediente

<sup>3</sup> Idem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

Familia	Especie	Endemismo	Estatus de emenaza nacional y/o mundial	Migración latitudinal
Cardinalidae	<i>Piranga olivacea</i>			
Cardinalidae	<i>Habia gutturalis</i>	EBA 037	NT	
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>			
Parulidae	<i>Vermivora chrysoptera</i>		NT	X
Parulidae	<i>Vermivora peregrina</i>			X
Parulidae	<i>Dendroica petechia aestiva</i>			X
Parulidae	<i>Dendroica castanea</i>			X
Parulidae	<i>Dendroica fusca</i>			X
Parulidae	<i>Dendroica cerulea</i>		VU	X
Parulidae	<i>Setophaga ruticilla</i>			X
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>			X
Parulidae	<i>Seiurus noveboracensis</i>			X
Parulidae	<i>Oporornis philadelphia</i>			X
Parulidae	<i>Wilsonia canadensis</i>			X

## 2. Consideraciones

La Reserva Natural de la Sociedad Civil De las Aves Pauxi Pauxi Predio Buenavista prestará los siguientes servicios ecosistémicos:<sup>4</sup>

- Regulación de ciclos hidrológicos
- Hábitat para fauna silvestre.
- Riqueza paisajística
- Captura de CO<sub>2</sub> y producción de oxígeno
- Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves
- Protección de la biodiversidad para conservarla.

Por otra parte, al revisar el polígono del predio remitido en formato shape file por la FundaciónProAves y contrastarlo con el del visor del IGAC se evidencia que coinciden, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

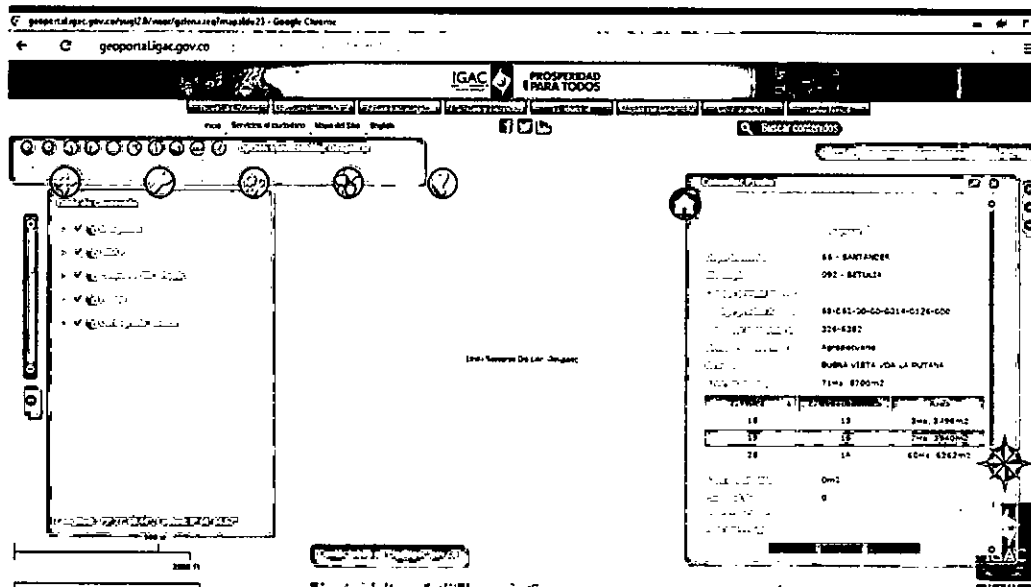


Imagen 4. Polígono del Visor IGAC

<sup>4</sup> Propuestos desde el GTEA.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

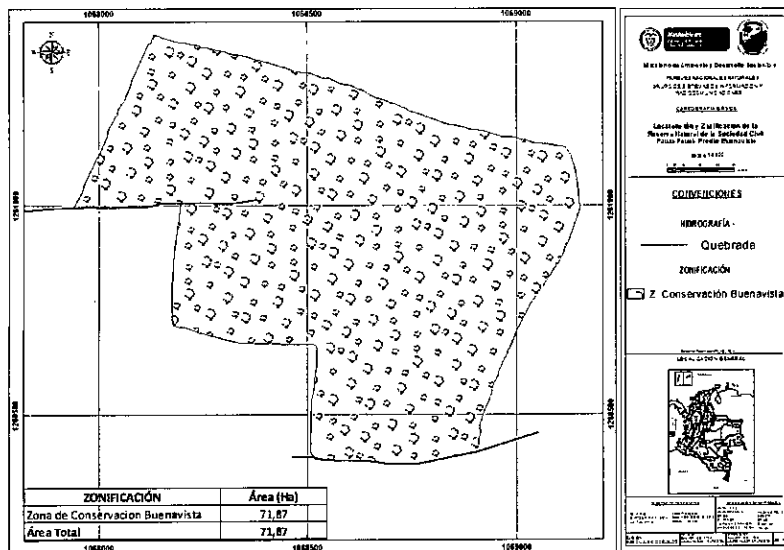


Imagen 5. Polígono del usuario y digitalizado por el GTEA.

**3. Objetivo de conservación**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva De las Aves Pauxi Pauxi predio Buenavista:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales al interior de la Reserva, para ayudar a mantener la diversidad biológica de la vertiente Suroccidental de la Serranía de la Paz y el valle del Magdalena medio santandereano.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos mediante la protección de los cauces y tributarios de las quebradas La Putana, La Vergela, La Boquerona y La Mantecosa, esenciales para el bienestar de las comunidades de las zonas bajas de los municipios de San Vicente de Chucuri y Betulia.
- Preservar y proteger el ecosistema de Bosque muy Húmedo Tropical y Bosque muy Húmedo Premontano que se encuentra al interior de la reserva.<sup>5</sup>

**4. Zonificación**

De acuerdo con el concepto técnico y el mapa de zonificación elaborado por el GTEA, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva De las Aves Pauxi Pauxi predio Buenavista

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	45.51	63.32
Amortiguación y Manejo Especial	25.98	36.15
Uso Intensivo e Infraestructura	0.38	0.53
<b>TOTAL</b>	<b>71.87</b>	<b>100</b>

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "Buenavista" y sus respectivas áreas.

<sup>5</sup> Objetivo propuesto desde el GTEA.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

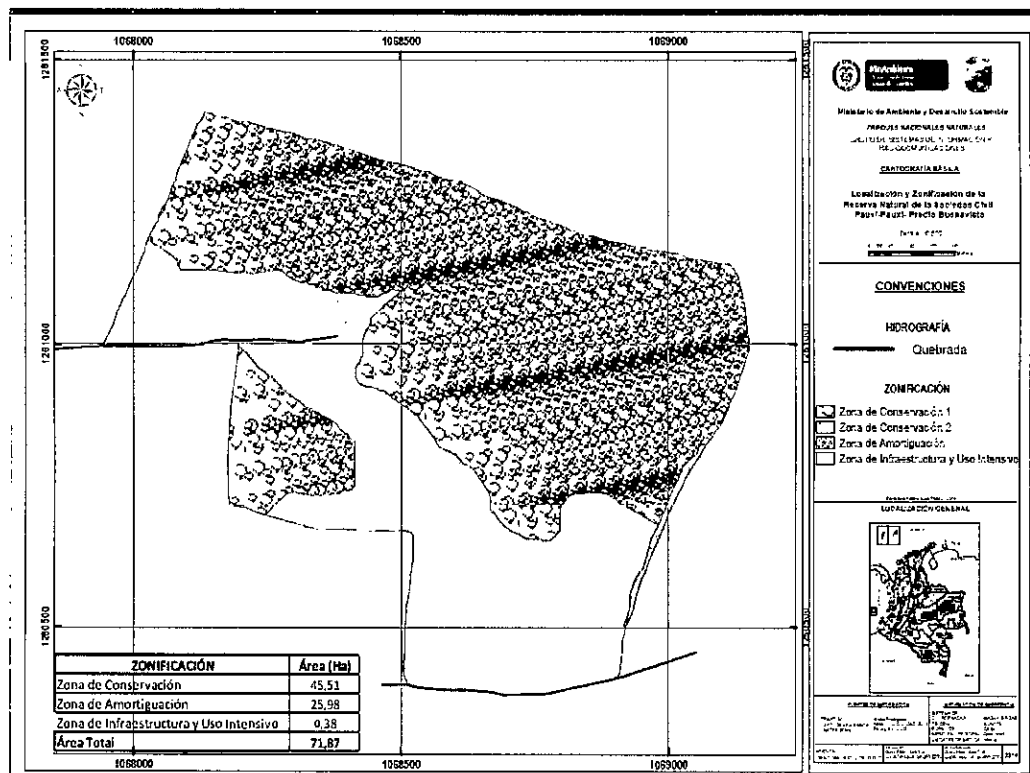


Figura 1. Zonificación Predio Buenavista (Fuente: GTEA)

#### 4.1 Zona de conservación

La zona de conservación en el predio Buenavista corresponde a la zona del predio que se encuentra en un proceso de sucesión secundaria tardía y donde están pequeños parches de bosques maduros. El predio por el Norte y Nor-orienté limita con predios de la Fundación Proaves, por el Occidente con el predio El Diamante y por el Sur-orienté y Sur limita con predios de los señores Gregorio Medina y Rosa de Otero, respectivamente. El área que ocupa la zona de conservación en el predio Buenavista es de aproximadamente 44.26 has. El predio se encuentra en zonas de bosque muy húmedo tropical y bosque muy húmedo premontano ubicados entre los 1150 y 1450 m.a. y está totalmente inmerso en la microcuenca La Putana, de la cual dependen las poblaciones de las zonas bajas de San Vicente de Chucurí y Betulia para el aprovisionamiento del recurso hídrico.

En los alrededores de la zona de conservación se encuentran pastizales con entre 8 y 12 años de abandono que han avanzado hacia trayectorias sucesionales tempranas e intermedias, no obstante las coberturas de la zona de conservación, a pesar de que han sufrido tala selectiva para aprovechamiento forestal, para adecuación de infraestructura del predio y leñateo, se encuentran en un aceptable estado de conservación. El dosel en promedio es de 17 metros con algunos árboles emergentes de hasta 25m de altura y D130 superior a 1m, hay epifitismo moderado y el sostobosque es denso. Los estratos arbustivos son dominados por especies de las familias Rubiaceae, Piperaceae, Melastomataceae y Araceae y en los estratos arbóreos dominan las familias Moraceae, Clusiaceae, Lecythydaceae, Ariacardeaceae, Melastomataceae, Fabaceae-mimosoide, entre otros. La temperatura del bosque es cálida y húmeda con frecuentes lluvias y niebla. En el borde de uno de los parches de bosque maduro de la zona de conservación se encuentra la zona de captación del acueducto de la vereda Alto grande del municipio de San Vicente.

#### 4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Con respecto a las zonas de amortiguación y manejo especial, en el predio Buenavista, corresponde a 27.61 has, en las cuales hasta hace 12 años se implementaban sistemas de producción ganadera y donde actualmente se encuentran rastrojos bajos y altos en proceso de sucesión secundaria temprana e intermedia. Debido al bajo régimen de disturbio que afectó al

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

predio, el alto nivel de resiliencia del sistema y la aceptable integridad ecológica de la Serranía de la Paz, se espera que en el transcurso del tiempo los ecosistemas presentes retomen a una estructura y funcionalidad similar a la presentada antes de los disturbios. En la zona de amortiguación dominan familias de vegetación como Piperaceae, Rubiaceae, Melastomataceae y Solanaceae, y las gramíneas exóticas que dominaron el uso del suelo hasta hace 12 años ya se encuentran inhibidas por la captación de la luz por parte de otras especies. Este sitio también corresponde al hábitat de algunas especies de Serpentes que dependen de zonas semiabiertas para captar la radiación solar y que aprovechan como zona de alimentación por la presencia abundante de pequeños roedores.

**4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura<sup>6</sup>**

Abarca un sendero de aproximadamente 1.5 metros de ancho, a través del cual se realizan los recorridos de control y vigilancia, es poco transitado, no obstante se incluyó debido a que la Fundación ProAves promueve el avistamiento de aves y en determinadas oportunidades se verá con alto uso.

**5. Usos y Actividades**

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>7</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

<sup>6</sup> Se incluyó desde el GTEA.

<sup>7</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.  Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos  Construcciones temporales	Actividades de cacería  Establecimiento de potreros  Construcciones permanentes
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura.  Condiciones mínimas de salubridad e higiene  Investigación  Educación ambiental.  Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Por otra parte, se consultó el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Libano y se conceptúa que por la ubicación del predio La María, los nacimientos de agua y como tal el recurso hídrico que genera y el Bosque Húmedo Tropical, la misma se encuentra en suelos de protección de acuerdo al artículo 42 del EOT.

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

El predio Buenavista a declarar como RNSC, se encuentra ubicado en una de las zonas de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Serranía de los Yariguies (CAS, Acuerdo 007 de 2005), y de acuerdo al folio 127 del expediente es coincidente con la zonificación y medidas de manejo propuestas para el predio con el DRMI.

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 119-08 y los aspectos evidenciados en el expediente y en la visita de campo del PNN Serranía de los Yariguies, se considera **VIABLE** el registro del predio Buenavista como Reserva Natural de la Sociedad Civil **DE LAS AVES PAUXI PAUXO PREDIO BUENA VISTA**.

Así mismo, y de acuerdo a los argumentos expuestos en las consideraciones técnicas del presente concepto se considera que **NO ES VIABLE** el registro del predio El Diamante como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Betulia – Santander y el DRMI Serranía de los Yariguies.
- Mantener la cobertura boscosa que protege la fauna y flora al interior del predio Buenavista.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.
- Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar únicamente el predio "**BUENA VISTA**", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "**BUENA VISTA**", que cuenta con una extensión superficial total de setenta y una hectáreas con ochenta y siete metros cuadrados (**71, 87 has**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No.326-6382, ubicado en la vereda Llana Fría del municipio de Betulia, departamento de Santander, de propiedad de La FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA**, se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales al interior de la Reserva, para ayudar a mantener la diversidad biológica de la vertiente Suroccidental de la Serranía de la Paz y el valle del Magdalena medio santandereano.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos mediante la protección de los cauces y tributarios de las quebradas La Putana, La Vergela, La Boquerona y La Mantecosa, esenciales para el bienestar de las comunidades de las zonas bajas de los municipios de San Vicente de Chucurí y Betulia.
- Preservar y proteger el ecosistema de Bosque muy Húmedo Tropical y Bosque muy Húmedo Premontano que se encuentra al interior de la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA**:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	45.51	63.32
Amortiguación y Manejo Especial	25.98	36.15
Uso Intensivo e Infraestructura	0.38	0.53
<b>TOTAL</b>	<b>71.87</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la Fundación beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA**, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Betulia, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a la titular del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Alcaldía municipal de Betulia y a la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **PETER ALFREDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá obrando en representación del señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES PAUXI PAUXI**" - **PREDIO BUENA VISTA**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"DE LAS AVES PAUXI PAUXI" - PREDIO BUENA VISTA" RNSC 119-08**

Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

**Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas**

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM  
Expediente: 119-08